IVA Franquiciado: La asignatura pendiente que deberá aprobar el próximo gobierno

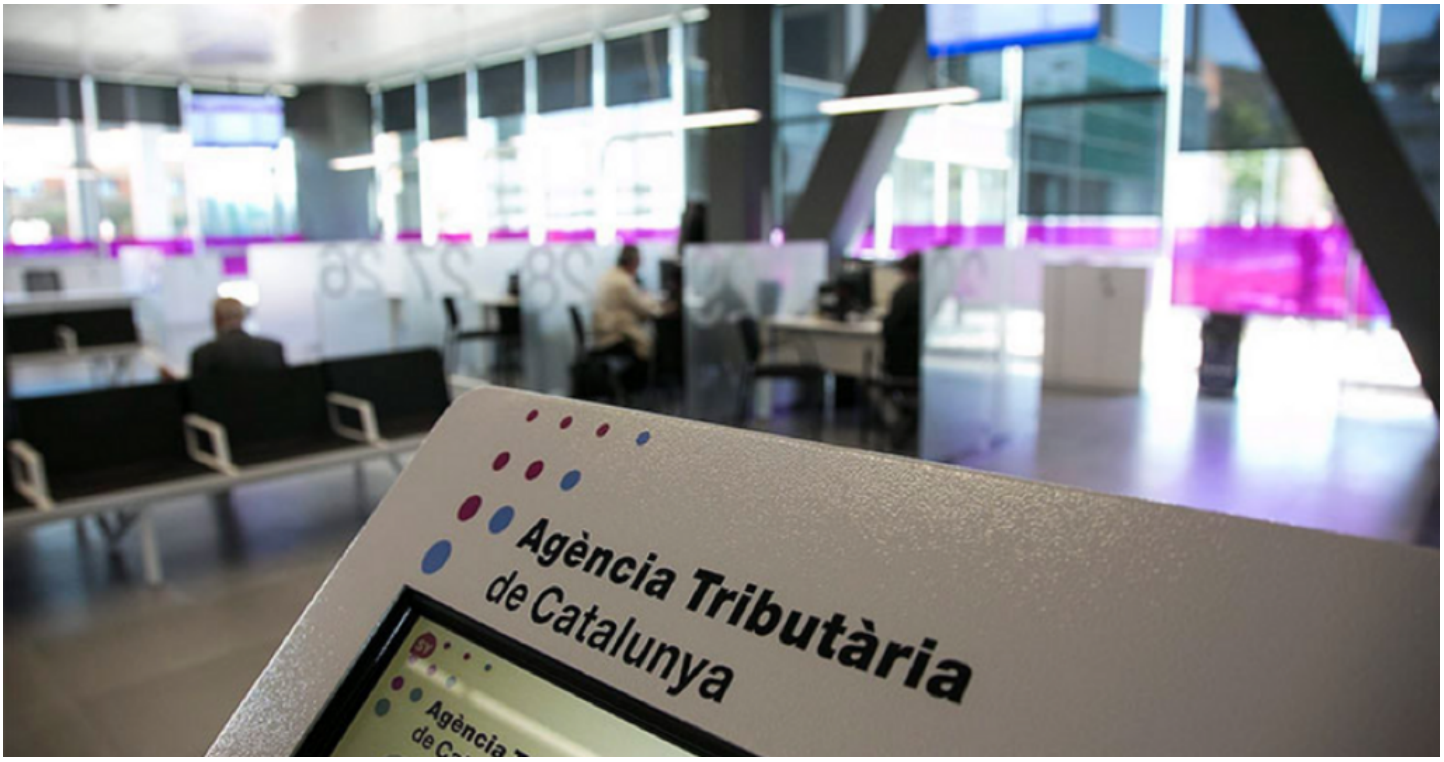

El denominado **IVA Franquiciado** es un régimen fiscal aceptado por la **Unión Europea** (Directiva 2020/285) y que en España todavía no se encuentra en vigor, por el cual y bajo ciertas condiciones los autónomos y pymes con facturaciones inferiores a 85.000 euros anuales no tienen la obligación de repercutir el IVA en las facturas que emiten a sus clientes.

Es importante saber que en relación con el volumen anual de negocio, la norma europea sobre el **IVA Franquiciado** habla en su texto de facturación bruta y no de rendimientos netos ni de beneficios.

Por otro lado, todos los Estados deben permitir a sus autónomos y pymes que puedan acogerse al **IVA Franquiciado** cuando operen en otros países de la UE, posibilidad que en España se encuentra operativa desde enero de 2025.

España amonestada

Hace unos meses el Gobierno español fue amonestado por la **Comisión Europea** (CE) ante el **Tribunal de Justicia de la UE** por no haber implantado en plazo el **IVA Franquiciado**, una circunstancia que nos convierte en el único país comunitario que no dispone en su legislación de dicha fórmula fiscal.

En este sentido desde enero de 2025 el Gobierno español ha hecho oídos sordos a los requerimientos de la CE, argumentando que nuestro país ya ofrece alternativas equivalentes al **IVA**

Franquiciado, como son el recargo de equivalencia o los módulos, sistema este último cuya prórroga para 2027 debería decidirse antes del 29 de noviembre.

Por otra parte, antes de la convocatoria de elecciones y dentro del denominado «decreto anticrisis» **Junts** y **PSOE** habían alcanzado un principio de acuerdo para la implantación del **IVA Franquiciado**, un acuerdo que con el comienzo del proceso electoral ha quedado en suspenso.

Un sistema voluntario

Acogerse al **IVA Franquiciado** tiene carácter voluntario y supone un ahorro en la carga administrativa al hacer innecesarias las liquidaciones trimestrales (modelo 303) y anuales (modelo 390). Al mismo tiempo y como aspecto negativo los autónomos y pymes acogidos a esta fórmula no pueden deducirse el IVA soportado en sus gastos, así que en su momento tocará echar cuentas.

A falta en nuestro país de una normativa que reglamente la implantación del **IVA Franquiciado**, faltaría por concretar cuál será el crecimiento anual de volumen de negocio que marcará la salida automática de este régimen fiscal.

¿Podría afectar a los módulos?

De entrada será el nuevo gobierno salido de las urnas el que durante la próxima legislatura deberá elaborar y publicar la norma que desarrollará el **IVA Franquiciado**, aunque en opinión de los expertos consultados por Infotransport se trata de una fórmula de tributación fiscal que puede considerarse independiente del sistema de **Estimación Objetiva (Módulos).**

De cualquier forma habrá que esperar al futuro desarrollo normativo para confirmar cuáles pueden ser las incompatibilidades.

Cada país tiene su límite

La reglamentación de la **Unión Europea** (Directiva 2020/285) señala el límite máximo de facturación de 85.000 euros para que autónomos y pymes puedan beneficiarse de las facilidades del **IVA Franquiciado**, pero lo cierto es que cada país tiene total potestad para fijar límites de negocio inferiores, lo que significa que España podría situarse por debajo de dicho listón.

-Hasta 20.000 euros/año: Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Países Bajos y Portugal.

-Entre 25.000 y 35.000 euros/año: Alemania, Austria, Bélgica, Hungría y Letonia.

Hasta 85.000 euros/año: Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Irlanda, Italia y Lituania.